



PRESIDENCIA DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
Resolución Ejecutiva Regional

N° 504-2014-GRA/PR

VISTO:

EL Oficio N° 203-2014-GRA-PE-GERSA-IRENSUR-G, El Informe N° 128-2014-GRA/GGR, Expediente con Registro SIAP N° 1754 en folios (24), y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza Regional N° 010-Arequipa, se aprueba la nueva estructura orgánica del Gobierno Regional de Arequipa integrándose a todos sus Órganos Sectoriales bajo la denominación de Gerencias, a las cuales les alcanza la aplicación de todas las normas regionales emitidas, entre otros por el Consejo Regional como Órgano Normativo Fiscalizador y la Presidencia Regional como Órgano Ejecutivo;

Que, se encuentra establecido en el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Art. 165° "Para el proceso de funcionarios se constituirá una Comisión Especial integrada por tres (3) miembros acordes con la Jerarquía del procesado (...)" y, la Ordenanza Regional N° 114-Arequipa, Art. 22° "Propuesta.- La Gerencia General Regional teniendo en cuenta el nivel jerárquico o cargo funcional del funcionario a ser investigado, en cada caso, elevará a Presidencia la propuesta de funcionarios que podrían integrar la Comisión Especial en calidad de titulares y suplentes, (...)";

Que, la Ordenanza Regional N° 114-Arequipa es de aplicación en el ámbito territorial del Dpto. de Arequipa y Jurisdicción del Gobierno Regional de Arequipa; y, tiene por objeto garantizar a los funcionarios, empleados y servidores públicos de su ámbito los derechos de defensa y debido procedimiento mediante la aprobación y calificación del Código Regional de Procedimientos Administrativos Disciplinarios;

Que, en este contexto el funcionario Med. Ernesto Andrés Vargas Quezada, Director del Programa Sectorial I con el Nivel Remunerativo F-3 del IRENSUR; le correspondería se le conforme una Comisión Especial para el deslinde de su responsabilidad administrativa, según lo recomendado en el Informe 126-2014-GRA/GRS/GR-IRENSUR/G-AL; Resolución Ejecutiva Regional N° 131-2014-GRA/PR; el Acuerdo Regional N° 021-2014-GRA/CR-Arequipa, el mismo que aprueba el Dictamen N° 002-2014-GRA/CR-CDISPC sobre los resultados de la Acción de Fiscalización respecto de las presuntas irregularidades acontecidas en el Instituto de Enfermedades Neoplásicas del Sur.

Que, estando a la propuesta elevada por el Gerente General Regional; lo prescrito en la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias; Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General; Ordenanza Regional N° 010-Arequipa, a lo dispuesto por la segunda disposición complementaria transitoria de la Ordenanza Regional N° 114-Arequipa; y, en uso de las atribuciones conferidas legalmente;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DESIGNAR a los integrantes de la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Unidad de Función Disciplinaria de la Gerencia Regional de Salud, para que se avoque al conocimiento y evaluación del expediente de deslinde de responsabilidad administrativa que se detalla en el Artículo siguiente, quedando conformada de la siguiente manera:

INTEGRANTES	TITULARES	SUPLENTES
PRESIDENTE	Director Ejecutivo de la Oficina de Administración de la Gerencia Regional de Salud	Director Ejecutivo de Recursos Humanos de la Gerencia Regional de Salud
SECRETARIO	Directora Ejecutiva de Planeamiento y Desarrollo de la Gerencia Regional de Salud	Director Ejecutivo de Medicamentos Insumos y Drogas de la Gerencia Regional de Salud
MIEMBRO	Director Ejecutivo de Salud Ambiental de la Gerencia Regional de Salud	Director Ejecutivo de Salud de Las Personas de la Gerencia Regional de Salud

ARTICULO 2°.- La Comisión antes constituida se avocara al conocimiento del expediente:

FUNCIONARIO	INFORME
Med. Ernesto Andrés Vargas Quezada Director del Programa Sectorial I con el Nivel Remunerativo F-3; del IRENSUR	Informe 126-2014-GRA/GRS/GR-IENSUR/G-Acuerdo Regional N° 021-2014-GRA/CR Resolución Ejecutiva Regional N° 131-2014-GRA/PR



ARTICULO 3°.- DISPONER que la Oficina Regional de Administración de la Gerencia Regional de Salud brinde las facilidades para la instalación, implementación y funcionamiento de la Comisión señalada en el Artículo 2° de la presente Resolución.

ARTICULO 4°.- La Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios sujetará su actuación a lo dispuesto en la Ley de la Carrera de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público/Decreto Legislativo N°276 y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°005-90-PCM; Ley del Procedimiento Administrativo General/Ley N°27444; Código Regional de Procedimiento Administrativo Disciplinario aprobado mediante Ordenanza Regional N°114-Arequipa, y demás normativa vigente.

ARTICULO 5°.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución a los miembros integrantes titulares y suplentes de la Comisión Especial, conforme a Ley.

Dada en la Sede del Gobierno Regional Arequipa a los **UN (01)** días del mes de **JULIO** del Dos mil Catorce.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA

[Signature]
L. Juan Mandel Guillén Benavides
PRESIDENTE